



OSCAR BUXERES SOLER, secretario general del Ayuntamiento de Sitges (Barcelona)

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

CONCEJALÍA DE CULTURA

APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA A HOSPITAL SANT JOAN - CENTRO INTERPRETACION MALVASÍA PARA LA DIFUSIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MALVASÍA DE SITGES DURANTE EL AÑO 2024-4000 23)

“Antecedentes:

Dado que la JGL de fecha 27 de junio de 2002 aprobó el otorgamiento de una subvención por parte del Ayuntamiento de Sitges a HOSPITAL SANT JOAN - CENTRO INTERPRETACIÓN MALVASÍA para el ejercicio 2022

Dado que mediante Decreto 2653-2023 de fecha 4 de agosto de 2023 se aprobó la justificación de la subvención concedida a HOSPITAL SANT JOAN - CENTRO INTERPRETACIÓN MALVASÍA para la difusión de del Centro de Interpretación de la Malvasía de Sitges de 2022

Visto la instancia presentada en fecha 23 de mayo de 2023 y número de registro de entrada E\015832-2023 por HOSPITAL SANT JOAN - CENTRE INTERPRETACION MALVASIA , solicitando la concesión de la subvención para el ejercicio 2023 .

Normativa aplicable:

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS)

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, que fue aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de febrero de 2016 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 29 supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.



Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 29 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos: Por estar prevista nominativamente en el presupuesto general inicial de la Corporación.

Dado que el artículo 29 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Es interés del Ayuntamiento apoyar las actividades que promuevan el estudio y la difusión de la historia, el arte, el folclore, la literatura, la geografía, la arqueología, la música, la economía, y otros aspectos culturales de la villa de Sitges.

Dado que el Centro de Interpretación de la Malvasía –CIM es un espacio gestionado por la Fundación Privada Hospital San Juan Bautista de Sitges y la actividad principal está focalizada en difundir el conocimiento de la Malvasía de Sitges realizando visitas guiadas al viñedo urbano y el propio espacio museístico del CIM.

Fundamentos:

De conformidad con el Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Sitges, en fecha 07/09/2023 la Jefa del Departamento de Cultura, Tradiciones y Fiestas, ha emitido, con la supervisión interna del Director del Área en funciones informe con código de documento : CUL231310326EXPED00000, en el que se hace la aprobación y compromiso del gasto (AD) y Fase (O).

Dado lo establecido en el art. 34.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto, dado que para poder llevar a cabo la actividad objeto de la subvención el beneficiario debe hacer frente por anticipado a los pagos que de ésta se deriven.

Visto que HOSPITAL SANT JOAN - CENTRE INTERPRETACION MALVASIA necesita disponer de la financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones objeto del convenio durante todo el ejercicio 2023

Visto que se acredita la existencia de crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria E122-33322-4800171 SUBVENCION HOSPITAL SANT JOAN - CENTRE INTERPRETACION MALVASIA, contabilizado con la operación ADO por importe de 20.000,00€ y núm. de apunte previo 9 2023 0007636.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2194/2023 de fecha 23 de junio, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, de los Tenientes de Alcaldesa, de las Presidencias de Áreas y creación de Concejalías y designación de titulares y adjuntos efectuando una delegación general.



Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2405/2023, de 13 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Vista la observación nº. 339/2023 de la Intervención General con CSV 9d455fa0-ab36-4e7c-9b72-3d0abef40c73

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a HOSPITAL SANT JOAN - CENTRO INTERPRETACION MALVASIA , con NIF G08246720 , por un importe de 20.000,00€ (Ven mil euros) destinada a la difusión del Centro de Interpretación de la Malvasía de Sitges por el ejercicio 2023 , de acuerdo con el apartado 1 del artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de un gasto de 20.000,00€ (Veinte mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria E122-33322-4800171 SUBVENCION HOSPITAL SANT JOAN - CENTRE INTERPRETACION MALVASIA del vigente presupuesto del ejercicio 2023 , contabilizado con la operación ADO por importe de 20.000,00€ y núm. de apunte previo 9 2023 0007636 , como pago adelantado para hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos de la actividad del Centro de Interpretación de la Malvasía de Sitges por el ejercicio año 2023 .

Los objetivos por los que trabaja el equipo del CIM - Corral de la Vila son los siguientes:

- Difundir el conocimiento sobre el pasado vitivinicultor de Sitges y, en concreto, la realidad de la Malvasía de Sitges.
- Consolidación del espacio como referente de actividad cultural de Sitges, descentralizado de los espacios tradicionales ya consolidados como son el Centro Cultural Miramar o Museos de Sitges.
- Ofrecer actividad cultural arraigada en el calendario festivo para los vecinos y vecinas del barrio del Poble Sec, y de otros barrios de Sitges que se desplacen hasta este espacio. También se marca el objetivo de llegar a un público territorial.
- Posicionar a Sitges como un punto más en el sector enoturístico proyectado desde el Penedès, a través de las visitas guiadas y las catas. Diversificar la tipología de turismo, complementando el turismo de sol y playa, el turismo gastronómico, o el turismo cultural (siendo parte del CIM también turismo cultural).



- Creación de una plataforma tangible que asegure la protección, conservación y difusión del patrimonio que la Fundación del Hospital San Juan Bautista de Sitges ostenta bajo su responsabilidad, siendo la Malvasía de Sitges y la cuna de la variedad la elemento principal del objeto del espacio.
 - Consolidar el CIM como el palo de pajar de la variedad Malvasía de Sitges, aglutinando prescriptores de su realidad como son otras bodegas del territorio, distribuidores, sumilleres y/o comunicadores del vino, asegurando la capitalización y centralización de esta variedad como el producto local de Sitges.
 - Todos los actos que constan en el convenio tendrán que ser publicidades.
 - La publicidad de los actos irá a cargo de la entidad.
 - Cualquier material promocional o de publicidad de las actividades en cualquier tipo de soporte (banderolas, carteles, programas de mano, anuncios de radio, tv, videos promocionales, etc.) deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento de Sitges. Estos materiales tendrán que contar con la previa validación de la Oficina de Comunicación del Ayuntamiento.
2. Se podrán justificar los gastos efectuados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.
 3. El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de de enero de 2024, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 34 de justificación de las subvenciones de la Ordenanza vigente de subvenciones:
 - a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y objetivos obtenidos, así como la información necesaria sobre la imputación a la subvención de los gastos indirectos, coste de bienes inventariables, y aplicación de otros ingresos de la actividad.
 - b) Una relación de los gastos realizados, indicando proveedor, importe, nº. factura, fecha factura y fecha de pago.
 - c) Original o copia compulsada de las facturas o resto de documentos de valor probatorio y con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y deberá acreditarse su pago mediante recibo de caja o transferencia bancaria.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - e) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
 - f) Los certificados de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 4. Se efectuará un pago a cuenta por importe de 20.000,00€ por la necesidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, antes del pago a cuenta, el beneficiario deberá acreditar de



forma fehaciente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sitges se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación:
 - a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
 - b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - c) Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
 - d) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
 - e) El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
6. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.
7. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo,

CUARTO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento tiene potestad de recabar informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de éste. Al igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto.

Tiene derecho a realizar reuniones de seguimiento entre el/la responsable de HOSPITAL SANT JOAN - CENTRO INTERPRETACION MALVASIA y la persona referente del centro gestor competente del Ayuntamiento de Sitges.

Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Modificarlo por razones de interés público y urgencia.

QUINTO.- INCUMPLIMIENTOS :



1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.
2. La comisión de las citadas infracciones comportará, en su caso, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.
3. Para la imposición de estas sanciones, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38/2003 y el Título IX de la Ley 30/1992.

Graduación de sanciones e importes.

1. Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios:
La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.
La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.
La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.
Los daños producidos en la Administración Pública.
La gravedad y trascendencia del hecho.
2. Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves con arreglo al art.55 a 58 de la Ley de Subvenciones y las sanciones correspondientes, según los criterios del art.59 y siguientes. En todo caso como criterio general serán las siguientes:

Sanciones Leves: En general se sancionará pecuniariamente con 200€ y si son infracciones recogidas en el art.61.2 de la Ley de Subvenciones con 750€.

Sanciones graves: Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento. Si el incumplimiento es por no cumplir la obligación de información, la multa será de 3.000 € y podrá reiterarse mensualmente.

Sanciones muy graves : Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€ pérdida durante cinco años de poder obtener subvenciones y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Estas sanciones porcentuales podrán graduarse en base al art. 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos en este artículo.

Régimen sancionador supletorio.

En lo no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que respecta al procedimiento sancionador, será de aplicación lo previsto en la ordenanza municipal.

Prescripción.



Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera adquirido firmeza la resolución en la que se impuso la sanción.

La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Sitges.

Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones es la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, no obstante, podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y concejales y concejales con delegación específica.

No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y conforme a las especificidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre.

SEXTO.- Principios éticos y reglas de conducta a los que debe adecuarse la actividad de los contratistas y personas beneficiarias.

Principio de legalidad: actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.

Principio de satisfacción del interés público: los destinatarios perseguirán siempre única y exclusivamente la satisfacción del interés público.

Principios de eficacia y eficiencia: los destinatarios actuarán con la responsabilidad, profesionalidad, diligencia y dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad del convenio sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General del Ayuntamiento de Sitges para que proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los interesados, y dar traslado a la Intervención General y la Tesorería Municipal”.



La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprobará los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.

Y para su constancia en el expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno

La Alcaldesa
Aurora Carbonell Abella